 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210069091* Radicado: 20261210069091 Fecha: 01-06-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 01 de junio de 2026

Señor (a)
ANONIMO
@AmarilisVeloza
RED SOCIAL: Messenger
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120083932 del 20 de mayo de 2026 – Bogotá Te Escucha 3611342026 – Intervención carrera 14 g entre calles 71 a la 71 D

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Buenos días, los felicito por la buena gestión que vienen realizando en la recuperación de la malla vías de algunos barrios, donde los alcaldes locales no han gestionado. Solicito su ayuda por favor en el barrio la aurora II con límites barrio la fortaleza en la localidad de usme las carrera 14 g entre calles 71 a la 71 D está vía se encuentra sin pavimentar, generando una problemática que arrojan basuras, problemas con reoderos y consumo de drogas. Quedó atento a su pronta respuesta”* (sic) se informa:


Con base en los datos suministrados en su comunicación no fue posible ubicar la vía descrita, no obstante, con los barrios mencionados fue posible identificar que la vía de su requerimiento es la *“carrera 14 g entre calles 71 sur a la 71 D sur”*, de este modo, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Localidad: No. 05 – USME // **UPL (Unidad de Planeamiento Local):** GRAN YOMASA

No.	PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
1	292.404	5.001.169	KR 14G	Sin Establecer	CL 71A S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
2	91.015.910	5.010.186	KR 14G	Sin Establecer	CL 71C S	LO	
3	91.016.022	5.010.185	KR 14G	CL 71 B SUR	Sin Establecer	LO	
4	534.359	5.008.290	KR 14G	Sin Establecer	CL 71D S	LO	
5	91.015.909	5.010.182	KR 14G	Sin Establecer	CL 71B S	LO	
6	91.016.023	5.010.184	KR 14G	CL 71 S	Sin Establecer	LO	
7	292.445	5.010.183	KR 14G	CL 71A S	Sin Establecer	LO	
8	534.352	5.008.295	KR 14G	CL 71C S	Sin Establecer	LO	

PK_ID: Llave de Identificación / **CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Local / **IN:** Intermedia / **AR:** Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210069091* Radicado: 20261210069091 Fecha: 01-06-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de USME** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 04 / mes 06 / año 2026, y se desfija el “día” 11 / “mes” 06 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local de Usme – Cl. 137 Sur #3a-44, cdi.usme@gobiernobogota.gov.co (RAD. 20261120083932)

Documento 20261210069091 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUNTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 04-06-2026 08:02:25
Revisó:	JORGE ALBERTO ASCENCIO CASTAÑEDA - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - jorge.ascencio@umv.gov.co
 559254d572688fc42414b8896759ebc420b2e59dbb24f3824f5b0bf89d87a9db Código de Verificación CV: 0c379 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i